

**ESTATUTOS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES,  
MADRES Y APODERADOS**

**COLEGIO "SAN MATEO"**

**APROBADO POR LA ASAMBLEA AMPLIADA DE  
DIRECTIVAS**

**FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1990.-**

**MODIFICADA EN ASAMBLEA DE PRESIDENTES  
AGOSTO 2010.-**



## **“ESTATUTOS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO SAN MATEO”**

### **ARTICULO 1º.**

Constituyese una Organización Comunitaria Funcional que regirá por el presente Estatuto, Reglamento Interno, por decreto Ley N° 19.418 y sus modificaciones y por Decreto N° 565 del 06 de junio de 1990 del Ministerio de Educación, la que se denominará “Centro general de Padres, Madres y Apoderados del Colegio San Mateo de Osorno”, y que será designada con la sigla CGPMA, cuyo domicilio es calle Barros Arana N° 1361 de la ciudad de Osorno, Décima Región de Los Lagos.

### **ARTICULO 2º.**

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Colegio San Mateo, es un Organismo apolítico, de orientación cristiana, sin fines de lucro y con finalidad de servicio, que agrupa a todas las familias de los alumnos del Colegio San Mateo de Osorno y que promueve que cada uno de sus integrantes asuma efectivamente su responsabilidad como Padre y Madre de familia, colabore con la actividad formadora educativa del Colegio y se comprometa con Cristo Jesús en la Comunidad de la Iglesia Chilena.

### **ARTICULO 3º.**

Los objetivos del Centro de Padres, Madres y Apoderados son:

- A. Colaborar activamente en la función educativa del Colegio para lograr el desarrollo integral de los alumnos, reconociendo a los padres como primeros educadores.
- B. Fomentar el compromiso real de los Padres, Madres y Apoderados con los valores cristianos y con los principios que inspiran a la Compañía de Jesús, sobre los cuales se basa la función educativa del Colegio, motivando la participación efectiva de todos y cada uno de sus integrantes en las actividades que planifique.
- C. Incentivar el crecimiento y desarrollo espiritual de las familias del Colegio, propiciando actividades de tipo formativo que los lleven a asumir en la vida diaria una actitud coherente con los valores del Evangelio.
- D. Fomentar la realización de actividades de tipo Cultural, Social y Deportiva que vayan en beneficio de todas las familias del Colegio.
- E. Promover un compromiso de servicio que se proyecte hacia la comunidad Osornina, especialmente en sus sectores mas necesitados, reconociéndolos como hijos de Dios y hermanos nuestros.
- F. Incentivar la creación y mantención de una verdadera actitud comunitaria entre los diferentes estamentos que forman la Comunidad San Mateina, promoviendo la integración entre ellos.
- G. Fomentar la ayuda solidaria, material y espiritual entre las familias del Colegio y fuera de ella.
- H. Colaborar en el equipamiento, mantención y mejoramiento de la estructura física del Colegio en común acuerdo, priorizando el Programa Presupuestario del CGPMA en relación a los deberes e intereses del mismo.
- I. Servir de canal de comunicación para hacer llegar tanto a la Dirección del Colegio, como a los otros estamentos de éste, las inquietudes de los Padres, Madres y Apoderados.

#### **ARTICULO 4º.**

Para todos los efectos legales el domicilio del Centro de Padres del Colegio San Mateo será calle Barros Arana N° 1361 de la ciudad de Osorno.

#### **ARTICULO 5º.**

La duración del Centro de Padres, Madres y Apoderados es Indefinida y su número de Socios Ilimitado.

### **DE LOS SOCIOS**

#### **ARTICULO 6º.**

Serán socios del Centro General de Padres, Madres Y Apoderados del Colegio San Mateo todos los Padres, Madres, Apoderados y Tutores que representen a su pupilo en calidad de alumno regular del Colegio San Mateo, por el solo hecho de matricular a un alumno en el Establecimiento.

El CGPMA estimula la participación de la pareja formada por ambos padres como respuesta al llamado de corresponsabilidad en la educación de los hijos proclamado por la Iglesia Chilena, pero también estimula la participación de aquellos que por diversas circunstancias deben enfrentar solos su misión educadora.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

#### **ARTICULO 7º.**

Todos los Padres, Madres y Apoderados del Colegio tienen derecho a:

Elegir libremente a las personas que los representarán ante la Dirección del Colegio, autoridades, organismos y agentes exteriores con los cuales el CGPMA deba vincularse y ante la Comunidad Escolar.

- A. Ser elegido para cualquier cargo, tanto dentro de su curso, como en el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados.
- B. Exigir el fiel y cabal cumplimiento de éste estatuto, reglamentos internos, especialmente los objetivos señalados en el artículo 3º y principalmente de aquellos que dicen relación con la promoción de valores cristianos.
- C. Presentar sus inquietudes y problemas a través de los canales que correspondan, de acuerdo al presente estatuto.
- D. Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

#### **ARTICULO 8º.**

Son obligaciones de los Padres, Madres y Apoderados:

- A. Asistir a las Asambleas y reuniones que fueran convocados por el Centro General de Padres y participar con responsabilidad en las actividades de este, asumir con verdadera vocación de servicio los cargos para los que sean elegidos.
- B. Hacer los aportes en dinero que sean requeridos por acuerdo del Consejo de Presidentes, según sean sus posibilidades y situaciones específicas.
- C. Asistir a las reuniones a que sean citados por las directivas de sus cursos.

- D. Cumplir las disposiciones de estos Estatutos y Reglamentos Internos del Centro General de Padres y acatar los acuerdos de los organismos directivos del mismo.

## **CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE SOCIOS**

### **ARTICULO 9º.**

Son causales de suspensión de un socio de todos sus derechos en el Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Colegio San Mateo:

- A. El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus prestaciones pecuniarias para con el Centro de Padres. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas las obligaciones morosas.
- B. El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras A y B del artículo 8º. En el caso de la letra A, la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.
- C. Arrogarse la representación del Centro General de Padres Madres y Apoderados o derechos que en él no posea.
- D. Usar indebidamente bienes del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- E. Comprometer los intereses y el prestigio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del Directorio.

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo, la declarará el Directorio Ejecutivo y no podrá exceder de seis meses.

## **CAUSALES DE EXCLUSIÓN**

### **ARTICULO 10º.**

Son causales de exclusión de un socio:

- A. La renuncia escrita aceptada por el Directorio Ejecutivo.
- B. La muerte
- C. Por acuerdo en Asamblea General Ordinaria por dos tercios de los miembros presentes, fundados en infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418, de los Estatutos o de sus obligaciones como miembro de ella.

Podrá ser considerada grave, la falta de pago de las obligaciones pecuniarias por un lapso de seis meses consecutivos.

## **EXPULSIÓN DE UN SOCIO**

### **ARTICULO 11º.**

Serán causales de expulsión de un socio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Colegio San Mateo:

- A. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º.

- B. Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes del Centro de Padres y Apoderados, o a la persona de alguno de los Directores, con motivo u ocasión del desempeño a su cargo.

## **SUSPENSIÓN EXCLUSIÓN Y EXPULSIÓN**

### **ARTICULO 12º.**

Corresponderá al Directorio Ejecutivo, pronunciarse sobre las medidas de suspensión, exclusión y expulsión. Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los Directores en ejercicio para acordar las medidas de suspensión, exclusión o expulsión de un socio del Centro General de Padres.

## **APELACIÓN**

### **ARTICULO 13º.**

Acordada alguna de las medidas referidas en los artículos 9º, 10º y 11º como así mismo el rechazo de su renuncia, el afectado podrá apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo del Directorio Ejecutivo, la asamblea requerirá el voto de dos tercios de los socios presentes.

## **CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS DE SOCIO**

### **ARTICULO 14º.**

Acordada alguna de las medidas señaladas en el artículo 9º, 10º y 11º y ratificadas por la asamblea en caso de apelación, el Directorio Ejecutivo procederá a cancelar la inscripción dando cuenta de ella a los socios en la próxima Asamblea que se efectúe.

## **ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **ARTICULO 15º.**

El Centro General de Padres; Madres y Apoderados del Colegio San Mateo está constituido por:

- A. Un Directorio Ejecutivo
- B. Tres áreas de Participación (Cultura – Pastoral/Social –Deporte)
- C. El Consejo de Presidentes
- D. La Asamblea Ampliada de Directivas
- E. La Asamblea General

## **ARTICULO 16º.**

El Centro General de Padres; Madres y Apoderados será asesorados por el Rector del Colegio, quien podrá asistir con derecho a voz a las reuniones de cualquier instancia del CGPMA.

## **DEL DIRECTORIO EJECUTIVO**

### **ARTICULO 17º.**

El Directorio Ejecutivo, será el órgano ejecutivo superior del Centro General de Padres, Madres y Apoderados y está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un coordinador por cada una de las áreas de participación, cada uno con derecho a voz y a voto. En caso de empate primará la opinión del Presidente.

El Directorio Ejecutivo tendrá la responsabilidad de la dirección, organización y realización de todas las actividades que el Centro de Padres desarrolle en pro del logro de sus objetivos.

Tendrá también a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones que impone este estatuto, por parte de todas las personas que ocupan cargos de responsabilidad en el Centro de Padres, Madres y Apoderados, pudiendo adoptar las medidas que estime convenientes al respecto. La adopción de cualquier medida por este concepto, deberá ser acordada con el voto favorable de a lo menos cinco de los siete miembros del Directorio Ejecutivo.

### **ARTICULO 18º.**

La elección de los miembros del Directorio Ejecutivo se realizará la última Semana del Mes de Octubre del Año que corresponda al cumplimiento de las funciones del Directorio Saliente, según lo establecido y señalado en el artículo 19º. Esta se llevará a cabo en asamblea Ampliada de Directivas y, el nuevo directorio elegido entrará en funciones al comienzo del siguiente Año de la elección.

- A. Para ello se deben inscribir y presentar previamente de acuerdo a la normativa que el Tribunal calificador de Elecciones (Tricel) determine, Una ó más Listas con sus respectivas Propuestas y Líneas de Trabajo.
- B. Estas Listas podrán estar conformadas en forma Libre por un Grupo de Personas que se una en una visión y misión común de trabajo.
- C. Para ser propuesto y conformar dichas Listas como candidato a algún cargo, se requiere que dicha Persona posea al menos dos (2) Años de antigüedad en el Colegio como Padre, Madre y/o Apoderado y le reste permanencia en el mismo como mínimo dos (2) Años más.
- D. Para dicha Elección cada Curso cuenta con un voto para cualquiera de las Lista (s) presentada (s), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20º.
- E. Resultará elegida la Lista que obtenga la más alta mayoría, debiendo estar presente el 50% más uno de la Totalidad de los Cursos del Colegio en el Proceso de Votación.
- F. En el caso de que exista una sola Lista, la votación se realizará bajo las mismas condiciones antes descritas y para que esta Única Lista sea aprobada deberá contar con el apoyo mínimo del 50% más Un voto de la Asamblea.
- G. En el caso de que NO se cumpla la mayoría de votación o sea, el 50% más un voto, el Tricel indicará los plazos establecidos para un nuevo periodo de presentación de otras Listas alternativas (ver normativa Tricel) y se procederá

a un nuevo proceso de votación, bajo las mismas reglamentaciones antes mencionadas.

- H. En el caso de que NO se presentaran otras nuevas Listas durante ese periodo especial, La Única Lista que se presentó en una primera instancia, será automáticamente elegida para conformar el directorio durante los próximos dos años.
- I. Para esta elección deberá estar presente en calidad de ministro de fe, el señor rector del Colegio o un representante.

#### **ARTICULO 19º.**

Los miembros del Directorio Ejecutivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez en el cargo, por un período igual. Para algún caso excepcional se deja establecido los siguientes anexos:

- A. En el caso de que al finalizar su periodo de reelección del Directorio saliente, NO existiese al momento de la votación para un Nuevo directorio ninguna lista propuesta como alternativa, se le otorgará en forma única y excepcional la posibilidad de permanecer en el cargo a todos los integrantes por un periodo de Un Año más, con la finalidad de continuar con su línea de trabajo y promover la participación de nuevos grupos de personas para conformar un Nuevo Directorio.
- B. No podrán ser propuestos como miembros de Una Nueva Lista, ninguno de los integrantes del Directorio saliente, una vez cumplidos los periodos Normales y Excepcionales en sus cargos respectivos. Ni para cumplir con el mismo cargo u otro dentro del Nuevo directorio.

#### **ARTICULO 20º.**

Para elegir el nuevo Directorio Ejecutivo deberán estar presentes el 50% más uno de la totalidad de los cursos del Colegio, representados con a lo menos tres de sus integrantes de la directiva en particular y podrá como un todo ejercer Un voto por la Lista que los represente. Para ello se debe promover el conocimiento a las bases de las propuestas de cada lista, de acuerdo a las normativas que el Tricel determine para propaganda y divulgación de las mismas. El voto determinado por cada Curso será ejercido en representación de ellos por el Presidente de la Directiva ó El que lo represente en el momento del proceso de la votación. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y los Coordinadores de las tres respectivas Áreas de participación estarán previamente estipulados en la nómina de cada Lista que se presente y es facultad y derecho propio de las mismas, sus designaciones.

#### **ARTÍCULO 21º-**

La subrogancia por ausencia o impedimento de los Miembros del Directorio Ejecutivo se hará por las siguientes personas: El Presidente del Centro de Padres, será subrogado por el Vicepresidente; El Secretario(a) por la Secretaria de Oficina y el Tesorero por quién designe el Presidente, al igual que los coordinadores de las diferentes Áreas. En caso de renuncia o impedimento de los titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero), el Directorio tendrá la Facultad en forma independiente de presentar a la Asamblea, un Sucesor de acuerdo a su Línea de Trabajo en un plazo No mayor a 30 días.

## **ARTICULO 22º.**

Los Cargos que conforman al Directorio en su Totalidad, serán nominados de acuerdo a la Facultad y Derecho propio por cada Directiva al presentar su lista durante el Proceso de Votación. La conformación del Directorio viene previamente conformada desde el momento de su presentación.

## **ARTICULO 23º.**

Para el cumplimiento de sus funciones el Directorio Ejecutivo deberá reunirse a lo menos una vez al mes. A más tardar en el mes de Diciembre de cada año deberá elaborar un presupuesto para la inversión de los fondos del Centro de Padres, Madres y Apoderados debiendo asignar a cada área los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

### **DEL PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

#### **DEL PRESIDENTE**

## **ARTICULO 24º.**

Son obligaciones del Presidente del CGPMA:

- A. Representar a los Padres y Apoderados del Colegio San Mateo, tanto frente a las autoridades del Colegio como fuera de él.
- B. Presidir las reuniones del Directorio Ejecutivo del Consejo de Presidentes, de la Asamblea ampliada de Directiva y de la Asamblea General.
- C. Planificar, coordinar y supervisar las actividades del Directorio Ejecutivo y del Centro General de Padres de Familia.
- D. Mantener una estrecha vinculación con los demás estamentos del Colegio (Profesores, alumnos y trabajadores) a fin de promover la cooperación mutua especialmente con el Rector del Establecimiento, presentándole cada vez que sea necesario las inquietudes de los Padres y Apoderados.
- E. Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos que sean necesarios para el manejo de las finanzas del Centro de Padres.
- F. Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de reuniones de Directorio Ejecutivo, Consejo de Presidentes, Asamblea ampliada de Directivas y Asamblea General.
- G. Citar a lo menos una vez al mes al Consejo de Presidentes.
- H. Rendir un Informe Anual de su gestión, ante la Asamblea General.

#### **DEL VICE PRESIDENTE**

## **ARTICULO 25º.**

- A. Representar y cumplir las funciones y deberes del Presidente en caso de que este se ausente por razones tales como enfermedad, accidente, viaje u otro.
- B. Representar y cumplir las funciones y deberes del Presidente en caso de que este lo solicite para participar de reuniones del colegio y fuera de este.

- C. Asistir a los actos dentro y fuera del colegio en sustitución del Presidente, a petición de este o en su ausencia.
- D. Representar al Presidente en reuniones del consejo escolar, consejo de presidentes de curso, asambleas generales en caso de que el Titular se ausente en forma voluntaria o involuntaria.
- E. Colaborar en forma estrecha con el Presidente para la funcionalidad y éxito del fin común, basado en las líneas de trabajo que representa el Directorio General.

### **DEL SECRETARIO**

#### **ARTICULO 26°.**

Son obligaciones del Secretario

- A. Actuar Como ministro de Fe en las actividades en que interviene y certificar la autenticidad de lo que se resuelva y acuerde en el Directorio Ejecutivo, en el Consejo de Presidentes, en la Asamblea ampliada de Directivas y Asamblea General.
- B. Redactar y despachar bajo su firma y la de El Presidente, toda la correspondencia oficial del Centro de Padres.
- C. Tomar acta de las sesiones del Directorio Ejecutivo, Consejo de Presidentes, Asamblea ampliada de Directivas y Asamblea General.
- D. Despachar citaciones a reuniones y asambleas, cada vez que se le requiera.
- E. Elaborar la tabla de reuniones conjuntamente con el Presidente.
- F. Mantener debidamente clasificada toda la documentación relativa al Centro de Padres, Madres y Apoderados y concentrada en las dependencias que se dispongan.

### **DEL TESORERO**

#### **ARTICULO 27°.**

Son obligaciones del Tesorero:

- A. Es conveniente y necesario cierta familiaridad con los procesos contables y financieros; Tener algún conocimiento respecto del papel que estos juegan.
- B. Mantener al día los libros Del movimiento contable que se originan al interior del Centro de Padres.
- C. Llevar el manejo y control de la cuenta corriente del Centro de Padres.
- D. Velar por el mejor aprovechamiento de los recursos del Centro de Padres.
- E. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos necesarios para el manejo de las finanzas del Centro de Padres.
- F. Efectuar conjuntamente con el Presidente la cancelación de los compromisos económicos.
- G. Organizar la recaudación de fondos que por concepto de las diferentes actividades originen ingresos para el CGPMA y distribuirlos de acuerdo al presupuesto anual o a los acuerdos del Directorio Ejecutivo.
- H. Rendir cuenta anual del estado de Tesorería y/o el día que cese en su cargo y entregar informes parciales o por actividades cuando sea necesario.

## **DE LAS ÁREAS DE PARTICIPACIÓN**

Las áreas de participación a través de las cuales el Centro de Padres realiza su actividad son:

### **ARTICULO 28°.**

#### **I. AREA PASTORAL Y SOCIAL**

Su principal objetivo es la promoción por medio de todas las actividades necesarias a desarrollar con la finalidad de trabajar en base a los principios y valores del Evangelio y de la Espiritualidad Ignaciana, velando para que estos sean conocidos y practicados por todas las familias del Colegio y por las autoridades del CGPMA. Para ello se vinculará con el Área de Pastoral del Colegio promoviendo la realización de actividades generales y brindará el apoyo necesario a los delegados de cada curso, en pro del logro de estos objetivos. Además representará al CGPMA ante la Comunidad Cristiana de los Colegios Católicos de Osorno.

Tiene por finalidad mantener una actitud solidaria de los Padres, Madres y Apoderados, tanto al interior del Colegio, como fuera de él, que sea coherente con los principios de la doctrina cristiana, para lo cual realizará acciones concretas en beneficio de los más necesitados.

Al interior del Colegio deberá prestar especial atención en detectar los problemas socio-económicos que afecten a los miembros de la comunidad San Mateína para ir en su ayuda, manteniendo siempre una actitud de profundo respeto y fraternidad. Para ello deberá crear las instancias o actividades que permitan el cabal cumplimiento de sus fines.

#### **II. ÁREA DE CULTURA**

Su finalidad es facilitar la participación de todos los miembros de las familias del Colegio en las actividades de tipo cultural, recreativo y social. Podrá igualmente propiciar la participación de Padres y Apoderados en eventos culturales que se realicen dentro o fuera del Colegio, sea con otros establecimientos educacionales, laborales, poblacionales etc.

#### **III. ÁREA DE DEPORTE**

Su finalidad es Organizar, todas las actividades deportivas posibles, Fomentando y Propiciando la participación de todos los miembros de las familias del Colegio en dichas actividades. Podrá igualmente propiciar la participación de Padres, Madres y Apoderados en eventos deportivos que se realicen dentro o fuera del Colegio, sea con otros establecimientos educacionales, laborales, poblacionales etc.

### **ARTICULO 29°.**

Los Coordinadores de áreas tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Presidir, dirigir y coordinar las distintas actividades que el conjunto de los delegados planifique, determine y que corresponda a su ámbito de acción.
- B. Estructurar una línea de acción para el área enmarcando dentro de ella los objetivos señalados en el artículo anterior, en concordancia con los valores que el Colegio privilegia.
- C. Participar activamente y con poder resolutivo de las decisiones del Directorio Ejecutivo.

- D. Patrocinar la participación e integración de las familias, creando las condiciones que las faciliten.
- E. Informar permanentemente de sus actividades a la Secretaria de Oficina, a objeto de canalizar por esta vía la información a los Apoderados, sin perjuicio de la obligación de los respectivos delegados.
- F. Rendir una memoria anual de las actividades del área.

### **INCOMPATIBILIDAD**

- 1. Serán incompatibles los cargos de Directorio Ejecutivo con cualquier cargo de las directivas de cursos; Por lo tanto, las personas que se elijan para ocupar cargos en el Directorio Ejecutivo deberán ser reemplazadas por otros apoderados en sus cursos.
- 2. Los Delegados deben de ser únicos de cada curso y por área.

### **DEL CONSEJO DE PRESIDENTES**

#### **ARTICULO 30°.**

El Consejo de Presidentes, está integrado por todos los Presidentes de curso. Sus funciones son:

- A. Asesorar al Directorio Ejecutivo.
- B. Actuar como entes fiscalizadores con derecho a voz y voto en las tomas de decisiones del Directorio Ejecutivo.
- C. Velar por el cumplimiento de las Líneas de Trabajo prometidas por el Directorio durante la campaña de elecciones.
- D. Aprobar ó rechazar de acuerdo a los intereses del momento, el uso de los recursos que mantenga o genere el CGPMA.
- E. Anteponer siempre el bienestar, derecho y compromiso de los Padres, Madres y Apoderados a los cuales representan.
- F. Velar por el cumplimiento de las acciones acordadas por el Centro General de Padres.
- G. Participar en las reuniones citadas por el Directorio Ejecutivo, canalizando las inquietudes de sus respectivos cursos, e informar a éstos de los acuerdos adoptados por el Directorio Ejecutivo.
- H. Se nombrará, Nombrar una Comisión Revisora de Cuentas para efectuar Auditoria al período contable cada año, compuesta por 3 personas, cuya función será:
  - ✓ Revisar la documentación contable.
  - ✓ Certificar los balances que sean emitidos.
  - ✓ Informar al Consejo de Presidentes, el cometido de su función.
  - ✓ Dicha Comisión será conformada en reunión de Consejos de Presidentes.
  - ✓ Sólo podrán ser partícipes de esta comisión Presidentes de Cursos y que mantengan una antigüedad como apoderados del colegio por lo menos por 2 Años.
  - ✓ Es indispensable que en los miembros de esta comisión al menos uno de los integrantes deba tener Estudios en el Área Contable.

## **DE LA ASAMBLEA AMPLIADA DE DIRECTIVAS**

### **ARTICULO 31°.**

Está integrada por las Directivas de Cursos y el Directorio Ejecutivo.

### **ARTICULO 32°.**

La Asamblea ampliada de Directorio se reunirá:

- A. La última Semana del mes de octubre de cada año, con el objeto de tomar conocimiento de la gestión anual y proceder a elegir Directorio Ejecutivo y las Áreas a sus Coordinadores, cuando proceda.
- B. Reunirse en Marzo de cada Año, con el objeto de tomar conocimiento de la Gestión Anual del Directorio Ejecutivo
- C. Cada vez que el Presidente o Directorio Ejecutivo la cite, sea para modificar estos estatutos o con otro fin de importancia.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Está compuesto por todos los Padres, Madres y Apoderados del Colegio y se reunirá:

### **ARTICULO 33°.**

- A. Cada vez que el Directorio Ejecutivo lo estime conveniente.
- B. Cuando proceda transmitir los cargos, por medio del Directorio Ejecutivo, de acuerdo al Art.10° de este estatuto.
- C. Cada vez que sea procedente, de acuerdo al presente estatuto.

## **DE LAS DIRECTIVAS DE LOS CURSOS**

### **ARTICULO 34°.**

Cada curso del Colegio deberá elegir en la primera reunión, en el mes de marzo una directiva compuesta por integrantes del curso, que serán las responsables de dirigir, organizar y fomentar la participación de los miembros del curso, en concordancia con las líneas de acción que determine el CGPMA.

### **ARTICULO 35°**

Las Directivas de cursos se organizarán de la siguiente manera:

Habrá un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Delegado de Deporte, Delegado de Cultura y Delegado de Acción Pastoral y Social. La conformación total de la Directiva de Curso será de 7 personas.

### **ARTICULO 36°.**

Serán obligaciones de las Directivas de cursos:

- A. Promover la participación en estas actividades de todos los miembros del curso, colaborando a subsanar cualquier problema que pueda constituir una dificultad para su integración.
- B. Velar por los intereses internos de su curso, planificando con todos los apoderados las actividades que acuerden y que beneficien al conjunto.
- C. Preocuparse en forma discreta y respetuosa de los problemas socio-económicos que puedan afectar a las familias del curso, promoviendo al interior de él acciones solidarias y dando cuenta de ellas al Directorio General Ejecutivo.
- D. Participar en la Asamblea ampliada de Directivas cada vez que sean citados.
- E. Participar en la elección del Directorio Ejecutivo del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
- F. Mantener permanente contacto entre sus integrantes con el objeto de planificar en conjunto las actividades de su curso.
- G. Mantener una estrecha colaboración con el profesor jefe, cooperando con lo que éste solicite y exigiendo igualmente del profesor las facilidades necesarias para el desempeño tanto de la Directiva de curso como del Centro General de Padres.
- H. Reunirse la tercera semana de cada mes, siempre que el Colegio no haya citado a reuniones informativas o formativas.
- I. Reunirse cada vez que sea necesario, manteniendo informado al profesor Jefe y solicitando su autorización cuando esto ocurra en dependencias del Colegio

### **ARTICULO 37°**

Serán obligaciones del Presidente de curso:

- A. Presidir las reuniones de Padres, Madres y Apoderados de su curso.
- B. Informar al curso todas las reuniones, incluso aquellas citadas por el Colegio, de las actividades del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- C. Recoger aquellas inquietudes que sean consecuencia de un análisis y debate objetivo producido dentro del curso, y llevarlos al Directorio Ejecutivo.
- D. Planificar, orientar y coordinar las actividades que promueva cada una de las áreas de participación.
- E. Asumir ante el Directorio Ejecutivo la responsabilidad del cumplimiento por parte de su curso de las actividades que realice el CGPMA, lo que incluye especialmente el aspecto económico.
- F. Participar en el Consejo de Presidentes.

### **ARTICULO 38°.**

Serán Obligaciones del Vicepresidente

- A. Representar en todos los actos, reuniones y actividades en las cuales sea necesaria la presencia del Presidente y este se ausente en forma voluntaria o involuntaria.
- B. Presidir actos y reuniones en el caso de que se ausente el Presidente de curso o en caso de que este se lo solicite.
- C. Ayudar, colaborar y trabajar para el bien común y en estrecha relación con el Presidente y con el resto de la Directiva de Curso.

- D. El vicepresidente de Curso asumirá la responsabilidad en forma automática en caso de faltar el presidente, ya sea por abandono del cargo y/o en casos de ausencia de este.

### **ARTICULO 39°.**

Serán obligaciones del Secretario:

- A. Tomar acta de los acuerdos adoptados por el curso e informar de ellos por escrito a los Padres y Apoderados que no hayan asistido a reunión a objeto de impedir que su inasistencia sea motivo de no participación.
- B. Tomar asistencia de las reuniones y dar cuenta al Directorio Ejecutivo a través del Presidente, de los apoderados que reiteradamente no asistan a objeto que el Directorio Ejecutivo tome las medidas que sean necesarias.
- C. Citar a reunión cuando la directiva lo requiera.
- D. Mantener a los miembros de su curso informados de las actividades de éste y de sus resultados.

### **ARTICULO 40°**

Serán Obligaciones del Tesorero

- A. Encargarse de la recolección y administración de los recursos económicos del curso, debiendo mantener al respecto la orientación señalada por el Centro de Padres y la Dirección del Colegio. En el cumplimiento de esta función deberá velar por que los apoderados que tengan problemas económicos se contacten con el delegado de Acción Social.
- B. Hacer rendición de cuentas al finalizar cada período y depositar en custodia los fondos sociales en la Tesorería de la Directiva de cada curso.

### **ARTICULO 41°**

Serán obligaciones de los delegados de Área.

- A. Asistir y participar activamente en las reuniones que cite el Coordinador.
- B. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones y elaboración de proyectos del área.
- C. Coordinar con la directiva del curso las actividades del área.
- D. Promover la participación activa de los miembros de su curso en las actividades de su área.
- E. Organizar al interior de su curso actividades propias del área, con independencia de las generales, pero con conocimiento del Coordinador y de acuerdo a las necesidades y realidades de cada curso.

### **ARTÍCULO 42°.**

Serán obligaciones del Coordinador de Acción Social y Pastoral:

- A. Preocuparse en forma discreta y respetuosa de los problemas socio-económicos que puedan afectar a las familias del curso, promoviendo al interior de él acciones solidarias y dando cuenta de ellas al Coordinador del Directorio Ejecutivo, cuando se trate de problemas que requieran soluciones que excedan a las posibilidades del curso.
- B. Iniciar y terminar cada reunión con una oración.
- C. Mantener una constante preocupación por conocer y difundir en su curso las actividades y documentos de la Iglesia Chilena, en especial de la Diócesis de Osorno.

### **ARTÍCULO 43°.**

Serán Obligaciones de los Delegados de Cultura y Deporte:

- A. Será obligación de los Delegados de Cultura y Deporte, la planificación y realización de actividades deportivas y culturales al interior del curso o en conjunto con otros cursos del Colegio sin perjuicio de las que realice el área y debiendo informar al Coordinador.

## **VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **ARTICULO 44°.**

Este Estatuto empezará a regir a contar de la fecha en que se deposite ante el Secretario Municipal el Acta y los Estatutos, en los términos que establece la Ley N° 19.418.

### **ARTICULO 45°.**

La modificación de este Estatuto deberá ser propuesta en reunión del Consejo de Presidentes, con el Directorio Ejecutivo por un número de Presidentes que representen al menos un tercio de los cursos del Colegio y deberá ser aprobada en Asamblea ampliada de Directivas por mayoría absoluta (50% + uno) de los cursos del Colegio; Propuesta una modificación con el quórum señalado el Directorio Ejecutivo deberá llamar a Asamblea ampliada de Directivas, dentro de los siguientes 45 días, a fin de votar su aprobación.

### **ARTICULO 46°.**

En caso de no existir elección, ni reelección para la conformación de un Nuevo Directorio y asimismo en caso de disolución del Directorio vigente durante su periodo normal de funcionamiento, se procederá como sigue:

- A. El Directorio saliente tiene la responsabilidad y obligación de entregar en forma detallada toda la Información que maneja, como asimismo un Balance Actualizado General de Cuentas, además de entregar detalle de todos los Bienes Inventariables y No inventariables que posean a la fecha.
- B. La información arriba requerida deberá ser entregada a Una Comisión de Recepción de ésta y que deberá ser conformada por 5 Presidentes de Cursos, los que deben ser elegidos en una Asamblea General Extraordinaria solicitada por el Directorio Saliente.
- C. Esta Comisión de Recepción, será la encargada una vez teniendo todos los datos en conformidad, de entregar a la Dirección del Colegio los mismos, para que el Colegio San Mateo actúe como Custodio durante el tiempo que se necesite para la conformación de un Nuevo Directorio.
- D. **Entiéndase por Custodio, el Depósito en Forma temporal de los Bienes e Implementos, por el tiempo necesario requerido. No facultando la apropiación ni administración de dichos Bienes e Implementos.**
- E. Se deja abierta la posibilidad en común acuerdo entre el Colegio San Mateo y La Comisión de Recepción, de dejar en permanencia a un “administrador” de

algunos servicios de interés de la Comunidad y que puedan seguir generando continuidad e ingresos, como lo son por ejemplo, Quincho, Fotocopiadora y otros.

- F. Este (a) administrador (a) deberá rendir cuentas a la Dirección del Colegio por el tiempo que éste actúe como Custodio.
- G. Los honorarios de este (a) administrador (a) y los costos que involucran los Servicios prestados deben ser cancelados con los fondos que deja el Directorio Saliente y los que generan la prestación de los mismos Servicios.
- H. Tanto La Dirección del Colegio como las Directivas de Los Cursos deben implementar todo tipo de Acciones que posibiliten la Normalización del centro General de Padres, Madres y Apoderados en el menor tiempo posible.
- I. Una vez Normalizado este periodo de transición La Dirección del Colegio hará entrega del Custodio al Nuevo Directorio elegido, bajo las mismas normas en las que le fueron encomendadas en su momento.

#### **ARTICULO 47º.**

Será necesario la conformación de un Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel) bajo las ciertas normas y especificaciones:

- A. Cada vez que se realice Elecciones de un nuevo Directorio
- B. Estará compuesto por 3 (tres) integrantes.
- C. Los integrantes corresponderán a Presidentes de Curso en ejercicio.
- D. Serán elegidos por votación en Asamblea General de Directorio.

Sus funciones generales corresponderán:

- ✓ Desarrollar todas las indicaciones necesarias en relación a Reglamentación, Plazos y Fechas para el buen desarrollo del Sistema de Campaña y Elecciones.
- ✓ Velar por la Transparencia y Normal desarrollo durante el Proceso de Votación y Elecciones.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir todo lo que establece el Estatuto General del CGPMA.
- ✓ Aprobar, Rechazar, Vetar y Anular cualquier situación anómala que se indicase, teniendo en consideración recopilar todos los antecedentes necesarios para una óptima toma de decisión.
- ✓ Llevar a cabo toda la Ceremonia y Protocolo para el cambio de mando.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **PRIMERO:**

El Directorio Ejecutivo Provisorio estará compuesto por las siguientes personas, quienes ocupan los cargos que se indican a continuación:

Presidente	Juan Carlos Macaya Briones
Vicepresidente	Danilo Andrade Barrientos
Secretaria	Tamara Arellano Jofré
Tesorero	Patricio Ríos Marchant
Coordinador Área Cultura	Tamaris Held Kleinsteuber
Coordinador Área Deportes	Ingrid Henríquez Cares
Coordinador Área Pastoral y Social	Jéssica Pincheira Icarte

### **SEGUNDO:**

El Directorio Ejecutivo Provisorio permanecerá en funciones hasta el mes de diciembre del año ....., fecha en que se elegirá un nuevo Directorio el que permanecerá en el cargo hasta el año .....